



ALCALDIA MUNICIPIO VALENCIA
DIRECCIÓN DE HACIENDA



Valencia, 31 de Marzo de 2011

RESOLUCIÓN N° DH/329-2011

**RESOLUCIÓN
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO, MUNICIPIO VALENCIA
LCDA. IBIS R. ACOSTA A.
DIRECTORA (E) DE HACIENDA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 54, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, la Resolución N° DA/254/2010 de fecha 19/05/2010, publicada en Gaceta Municipal Extraordinario N° 10/1448 de fecha 02/06/2010 y Decreto N° 038/2010 de fecha 31/05/2010, publicada en Gaceta Municipal Extraordinario N° 10/1450 de fecha 02/06/2010, los Artículos 25, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 48, literales "d", "e", "f", "g", "i" y "j" de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y el artículo 85 numeral 3 del Código Orgánico Tributario, **DICTA** la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes atendiendo a la reciente reforma de la Ordenanza de Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial e Industrial, se han presentado masivamente solicitando inspecciones, para cumplir con lo estatuido en dicha ordenanza.

CONSIDERANDO

Que tal asistencia de los contribuyentes ha ocasionado retardo en la capacidad de respuesta de esta Administración Tributaria Municipal con respecto a algunas de las solicitudes formuladas con el fin de regularizar el pago del Impuesto sobre Publicidad y Propaganda Comercial e Industrial.

CONSIDERANDO

Que en este sentido mal podría esta Administración Tributaria Municipal, imponer algún tipo de sanción a los contribuyentes que hubieren formulado la solicitud de inspección antes del día 29 de marzo del presente año, debido a las razones esbozadas en los puntos anteriores.

RESUELVE

ÚNICO: Eximir del pago de multa por retardo de pagos, recargos e intereses moratorios del Impuesto sobre Publicidad y Propaganda Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que hayan realizado la solicitud de inspección antes del día 29 de marzo del presente año, por considerar que tal situación obedece a causas no imputables al contribuyente, y mantener hasta el día 06 de mayo del presente año, el beneficio establecido en el parágrafo único del artículo 57 de la Ordenanza que rige la materia.

**LCDA. IBIS R. ACOSTA A.
DIRECTORA (E) DE HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL SEGÚN
RESOLUCION N°. DA/254/2010 DE FECHA 19/05/2010, PUBLICADA
EN GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIO N° 10/1448 DE FECHA
02/06/2010 Y DECRETO N° 038/2010 DE FECHA 31/05/2010,
PUBLICADA EN GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIO N° 10/1450
DE FECHA 02/06/2010**

IRAA